

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 108/2024-CA,
DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN
DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL
275/2024**

**ACTOR Y RECURRENTE: MUNICIPIO DE
REYNOSA, ESTADO DE TAMAULIPAS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a doce de noviembre de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
Escrito de la delegada del Municipio de Reynosa, Estado de Tamaulipas.	019068

Documental recibida en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a doce de noviembre de dos mil veinticuatro.

I. Expediente y personalidad. Con el escrito de cuenta, fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico relativo al recurso de reclamación que hace valer la delegada del **Municipio de Reynosa, Estado de Tamaulipas**, cuya personalidad tiene reconocida en los autos del expediente principal, en contra del acuerdo de siete de octubre de dos mil veinticuatro, mediante el cual se negó la suspensión solicitada en la controversia constitucional al rubro indicada.

II. Admisión. Con fundamento en el artículo 51, fracción IV, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se admite a trámite el presente recurso de reclamación al interponerse en contra del proveído por el que se negó la suspensión solicitada por el municipio recurrente, en la controversia constitucional citada al rubro.

III. Oportunidad. El acuerdo impugnado fue notificado personalmente el diez de octubre de dos mil veinticuatro, surtiendo sus efectos el once siguiente, por lo que el plazo para promover el recurso de reclamación transcurrió del catorce al dieciocho de octubre dos mil veinticuatro. En consecuencia, si el recurso fue presentado en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal el dieciséis de octubre de este año, es evidente que el mismo es oportuno de conformidad con el artículo 52 de la Ley Reglamentaria de la materia.

IV. Pruebas. Por otra parte, se tiene a la promovente ofreciendo como **pruebas** la instrumental de actuaciones, así como la presuncional en su doble

RECURSO DE RECLAMACIÓN 108/2024-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 275/2024

aspecto, legal y humana, con apoyo en los artículos 31 y 32, párrafo primero, de la citada Ley Reglamentaria de la materia.

V. Traslado a las partes. Por otra parte, córrase traslado a las partes, a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, con copia simple del escrito de interposición del recurso, del auto impugnado y de la constancia de notificación respectiva, para que dentro del **plazo de cinco días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a su derecho convenga; sin que resulte necesario que remitan copias de traslado, al no ser un requisito que se establezca en la citada Ley Reglamentaria. Esto, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley Reglamentaria y en términos de lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal, en sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve¹.

VI. Requerimiento de medio de notificación. En esta lógica, se requiere a los poderes Ejecutivo y Legislativo de Tamaulipas para que **al desahogar lo anterior**, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad o soliciten las notificaciones a través del expediente electrónico; en la inteligencia de que para esto último, deberán proporcionar el nombre de la persona autorizada y la Clave Única de Registro de Población (CURP) correspondiente a la firma electrónica (FIREL) vigente, al certificado digital o, en su caso, a la e.firma. Apercibidos, que de no cumplir, se les practicarán las notificaciones por lista.

Esto, de conformidad con los artículos 17 del Acuerdo General **8/2020**, 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, y con apoyo, por analogía, en la tesis aislada del Tribunal Pleno **IX/2000**, de rubro: **“CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES. LAS PARTES ESTÁN OBLIGADAS A SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN EL LUGAR EN QUE TIENE SU SEDE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (APLICACIÓN SUPLETORIA DEL ARTÍCULO 305 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES A LA LEY REGLAMENTARIA DE LA MATERIA)”**.

VII. Turno. De conformidad con los numerales 14, fracción II, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 34, fracción

¹ Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *“Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó ‘Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal’.”*

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 108/2024-CA, DERIVADO DEL
INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 275/2024**

XXII, y 81, párrafo primero, ambos del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente a la Ministra *******, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto tribunal.

VIII. Habilitación de días y horas. Con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

IX. Copia certificada. Agréguese copia certificada de este proveído al expediente del incidente de suspensión de la controversia constitucional de la cual deriva este recurso de reclamación, para los efectos a que haya lugar.

Notifíquese a las partes.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, **remítasele la versión digitalizada del escrito de interposición del recurso, del auto impugnado, de la constancia de notificación respectiva y del presente acuerdo**, por conducto del **MINTERSCJN** que hace las veces del respectivo oficio de notificación número **5835/2024**. Dicha notificación se tendrá por realizada **al día siguiente** a la fecha en la que se haya generado **el acuse de envío** en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del proveído de doce de noviembre de dos mil veinticuatro, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en el recurso de reclamación **108/2024-CA, derivado del incidente de suspensión de la controversia constitucional 275/2024**, interpuesto por el Municipio de Reynosa, Estado de Tamaulipas. Conste.

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSI A CONST. 108/2024-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 438514

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e00000000000000000000000002d5	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/11/2024T23:30:46Z / 15/11/2024T17:30:46-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	94 b4 70 12 d2 ce 4e 1f 86 7d 83 1d e1 76 76 d7 09 af 62 e4 c0 80 ac c1 f3 ba 99 49 a9 ae e9 38 1f 14 be df af e1 f6 4e d3 36 b0 57 1c 63 64 4a 25 b2 13 d0 79 bc d9 ee 5b bd a3 9c 41 05 ae 51 cf 32 1c 59 74 8a 6e 9e 2a eb d9 dc e1 cc 8d 91 a5 78 3b 1e 19 c0 45 c4 3b 19 f6 19 36 c1 9d c3 cf 67 a7 07 0f 2b fd 6d 7c e6 2b 2c 9a dc 8c 90 c6 e8 71 d1 10 34 8e d7 9a c1 3b ab c8 85 5e 68 61 9c 84 91 4c ac 9c ca 0a 21 bf 5f da 29 3d 55 b8 bd 96 1c 5d 91 6d 5f 58 82 41 c2 a7 86 dc e8 b8 61 a7 b1 0f ef 94 b2 bc 80 d9 43 6a ff 21 32 b5 6e 3b 86 ab bf 77 14 75 c2 e9 a9 97 1f 4a b0 cd e6 a6 0f 57 b2 84 c1 4b ef dc 39 12 a5 a4 73 d9 02 7d 90 fa c7 94 15 c8 d8 69 e9 8e 92 37 6f b3 ce da a8 03 64 54 e4 cc 4f 15 2c 58 aa dd 3e f8 d6 da 07 9a f4 bb ed da 7c ee cc 8d 0a 4c a1			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/11/2024T23:30:53Z / 15/11/2024T17:30:53-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e00000000000000000000000002d5			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/11/2024T23:30:46Z / 15/11/2024T17:30:46-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7788691			
	Datos estampillados	73240B9E105AB4890ED50F73ED1560298881AE469A04FDA08663F53919481A83			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/11/2024T19:09:52Z / 14/11/2024T13:09:52-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	be df 1f c2 db 12 8f 72 56 79 10 84 f5 69 9d e9 9c c4 35 44 fa 45 b5 dd 96 fd 8c cd cc 85 20 5f e9 c5 83 8c 28 35 83 a7 9d c0 29 ee 1b 32 08 df 4b 38 7a fa 25 d6 5d 02 84 90 b7 a7 04 29 1e 29 31 81 61 3b 62 43 9b d9 2a d9 39 2c 55 19 dc a9 9b b4 88 d4 d5 5f 30 f3 fc 41 60 6d 87 a1 23 df fc e1 a2 3c 11 7c 2e fd 25 67 a0 84 46 07 cf 35 33 81 5b 5b 53 86 65 08 de 2e 81 39 05 fa b6 1f d9 c6 65 7b 59 c3 b6 dc d8 22 d7 43 e4 5d 2a d0 28 79 6e 88 53 9d 4c cb 20 75 27 5c 84 be 89 0e 3a 06 b9 d3 20 2c 6b 67 e9 01 0e d0 65 4d 3f 0f 3a 8b ba 08 4e 44 5b df 1c b0 d3 2f a3 03 16 cd a5 46 cf 45 77 83 05 c9 00 73 ed 1a 29 90 29 a7 e6 f6 c2 96 6d f5 06 41 45 d4 00 ce a2 3a 85 1f e1 eb 00 dc be fd 30 32 a4 e8 50 ac f1 61 a7 b1 42 ab bd 0b f1 a9 3d 15 4f d2 86 8c 45 8d 76 a6			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/11/2024T19:09:57Z / 14/11/2024T13:09:57-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6632000000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/11/2024T19:09:52Z / 14/11/2024T13:09:52-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7779975			
	Datos estampillados	5FDC89462536D8976A1EC7D6C03CC1D97DC8AFA14FFEF222F113D7635C1AD7D1			